



Sabanalarga-Atlántico, 1 de febrero de 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00322-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTINAGRO.
DEMANDADO: Gustavo Ramos Piñeres.

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, dentro del cual las partes, allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago celebrado en común y mutuo consentimiento, sírvase resolver, El Secretario Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 1 de febrero de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro del procesos inicial presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Luis Orozco Velasco** y por el Demandado **Gustavo Ramos Piñeres**

El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Dos Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Cuarenta Pesos Moneda legal (\$2.293.040.00 M. C)** . (Art 312 C. G. P.), EL JUEZ ACEPTARA LA TRANSACCIÓN QUE SE AJUSTE AL DERECHO SUSTANCIAL Y DECLARA TERMINADO EL PROCESO, SI SE CELEBRÓ POR TODAS LAS PARTES Y VERSA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS CUESTIONES DEBATIDA O SOBRE LAS CONDENAS IMPUESTAS EN LA SENTENCIA. La suma antes acordada se cancelará de la siguiente manera así:

A.- Al momento de suscribir este convenio se cancelará la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (\$500.000.00 M. L)

B. El plazo establecido es de Nueve (09) meses para cancelar el saldo de lo pactado, o sea la suma de Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Cuarenta Pesos Moneda Legal (\$1.793.040.00 M. L) Los cuales se pagarán por parte del demandada por cuotas mensuales por valor de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal (\$200.000.00 M. L) , hasta completar la suma establecidas .

DE igual manera el demandado GUSTAVO RAMOS PIÑEREZ con C. C # 6.863.279 manifiesta que se da por notificado del Mandamiento de Pago librado en su contra y de igual forma las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas. El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.-

Por otro lado los pactantes manifiestan expresamente que renuncia a : presentar recursos , excepciones de mérito, nulidades procesales y de igual manera a renunciar a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago. En caso de incumplimiento por parte del demandado faculta al ejecutante a continuar con el desarrollo normal del proceso y como consecuencia de lo anterior el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de Acuerdo de Pago, Por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Luis Enrique Orozco Velasco** y por el Demandad **Gustavo Ramos Piñeres** por la suma de **Dos Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Cuarenta Pesos Moneda legal (\$2.293.040.00 M. C)** (Art 312 C. G. P.), EL JUEZ ACEPTARA LA TRANSACCIÓN QUE SE AJUSTE AL DERECHO SUSTANCIAL Y DECLARA TERMINADO EL PROCESO, SI SE CELEBRÓ POR TODAS LAS PARTES Y VERSA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS CUESTIONES DEBATIDA O SOBRE LAS CONDENAS IMPUESTAS EN LA SENTENCIA.

Segundo.- suma antes acordada se cancelará de la siguiente manera asi:

A.- Al momento de suscribir este convenio se cancelará la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (\$500.000.00 M. L)

B. El plazo establecido es de Nueve (09) meses para cancelar el saldo de lo pactado, o sea la suma de Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Cuarenta Pesos Moneda Legal (\$1.793.040.00 M. L) Los cuales se pagarán por parte del demandada por cuotas mensuales por valor de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal (\$200.000.00 M. L) , hasta completar la suma establecidas .

Tercero. - DE igual manera el demandado GUSTAVO RAMOS PIÑEREZ con C. C # 6.863.279 manifiesta que se da por notificado del Mandamiento de Pago librado en su contra y de igual forma las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas

Cuarto. - El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.-

Quinto. - Por otro lado los pactantes manifiestan expresamente que renuncia a : presentar recursos , excepciones de mérito, nulidades procesales y de igual manera a renunciar a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago

Sexto.- En caso de incumplimiento por parte del demandado faculta al ejecutante a continuar con el desarrollo normal del proceso y como consecuencia de lo anterior el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de Acuerdo de Pago,

Séptimo.- Una vez cancelada la suma acordada, se solicitara dar por terminado el proceso por pago total de la cantidad pactada.

**NOTIFICACION
POR ESTADO
LA ANTERIOR
PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No.9
DE FECHA 2
FEBRERO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ
SECRETARIO**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0900d77364c0dcc05a1d6972d95d6ae8b55fcda1d27596a57b235d8ff31f44f4

Documento generado en 01/02/2021 11:38:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**